



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno

**TOMO CLII HERMOSILLO, SONORA.**

JUEVES 15 DE JULIO DE 1993

No.5 SECC.I

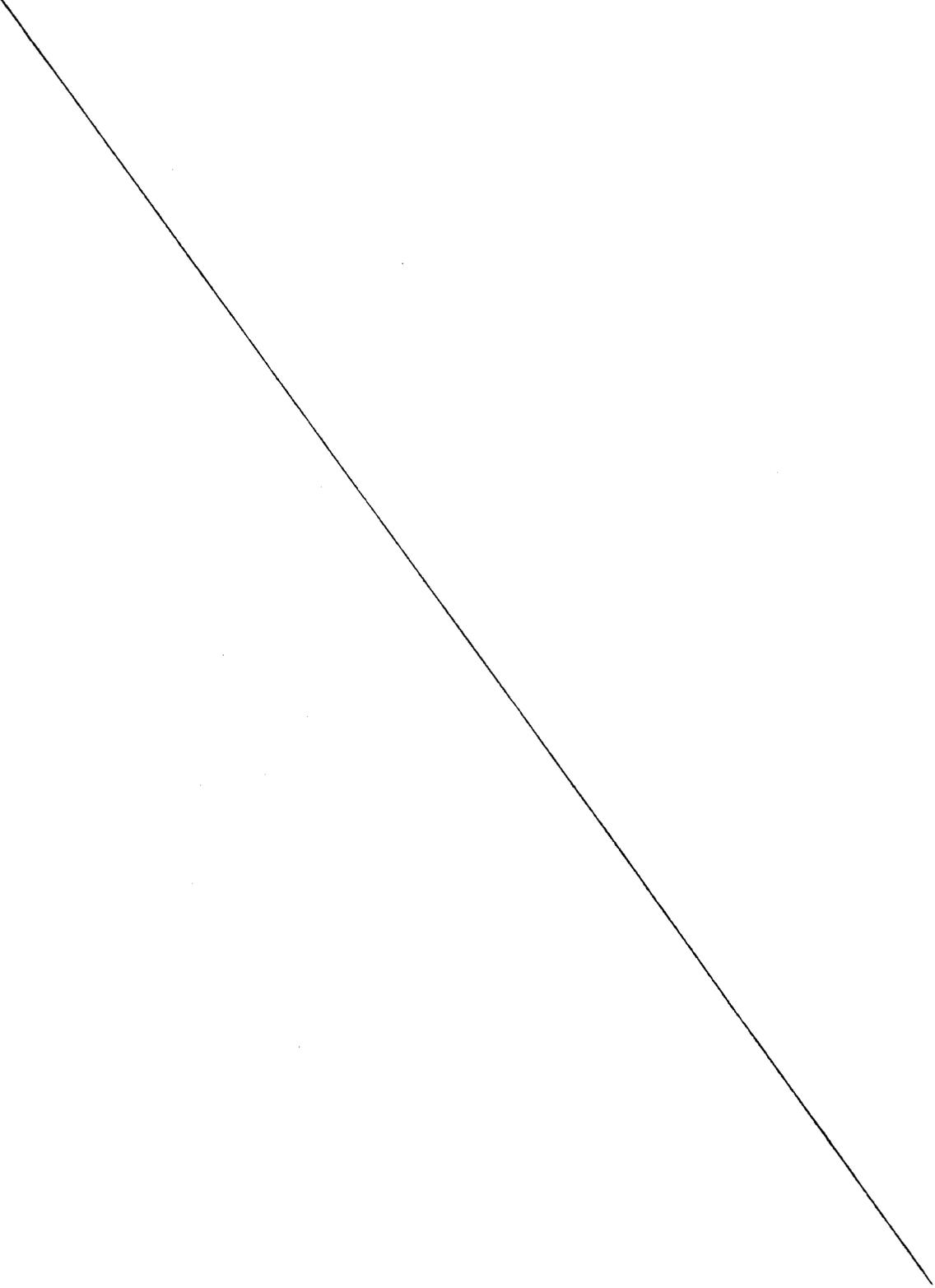
**"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"**

G O B I E R N O   E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 146

QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, POR UNA PARTE, Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON LA INSTITUCION DE CREDITO DE LA BANCA COMERCIAL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES, UNA OPERACION DE CREDITO, Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO QUE DE DICHA OPERACION SE DERIVEN.





PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O :

N U M E R O 146

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYMAS, POR UNA PARTE Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR OTRA, PARA QUE EL PRIMERO CELEBRE CON LA INSTITUCION DE CREDITO DE LA BANCA COMERCIAL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES, UNA OPERACION DE CREDITO, BAJO LA MODALIDAD QUE RESULTE MAS CONVENIENTE, HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN, INTERESES, COMISIONES NI GASTOS Y AL SEGUNDO DE ELLOS PARA QUE OTORQUE SU AVAL EN LOS TITULOS DE CREDITO QUE DE DICHA OPERACION SE DERIVEN; CUYO MONTO DEBERA DESTINARSE A SOLVENTAR LOS PASIVOS QUE SE HAN ORIGINADO CON PROVEEDORES; DOCUMENTOS DE CORTO PLAZO QUE SE ADEUDAN A BANCOS DE LA PLAZA; FONDOS AJENOS Y ACREEDORES DIVERSOS.



ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Concejo Municipal de Guaymas, por una parte y al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por otra, para que el primero celebre con la Institución de Crédito de la Banca Comercial que ofrezca las mejores condiciones, una operación de crédito, bajo la modalidad que resulte mas conveniente, hasta por la cantidad de N\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden intereses, comisiones, ni gastos y al segundo de ellos para que otorgue su aval en los títulos de crédito que de dicha operación se deriven; cuyo monto deberá destinarse a solventar los pasivos que se han originado con proveedores; documentos de corto plazo que se adeudan a Bancos de la Plaza; Fondos Ajenos y Acreedores Diversos.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito que eventualmente obtenga el Concejo Municipal de Guaymas, en el que podrá concurrir el Gobierno del Estado para otorgar su aval; deberá destinarse a los conceptos siguientes:

PROVEEDORES DIVERSOS	N\$1'804,920.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'727,765.00
FONDOS AJENOS	250,000.00
ACREEDORES DIVERSOS	217,315.00
	-----
	N\$4'000,000.00

ARTICULO TERCERO.- El crédito que se obtenga sobre las bases trazadas, deberá contratarse en un esquema de plazo que observe la posibilidad de triangularlo con el producto que se obtenga de la realización del Mercado Municipal; que en esencia constituye la fuente de pago de esta pretendida obligación.

ARTICULO CUARTO.- La operación de crédito que se lleve a cabo, deberá ser contratada estipulando una tasa de

interés que será determinada por las condiciones que razonablemente imponga el Mercado; los que deberán cubrirse en las fechas que contractualmente se pacten.

ARTICULO QUINTO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, así como al Concejo Municipal de Guaymas que celebren la o las operaciones de crédito que se requieran para solventar los pasivos señalados; para que concurren a suscribir el o los documentos en los que se hagan constar dichas operaciones, por sí, o por conducto de los Funcionarios legalmente investidos.

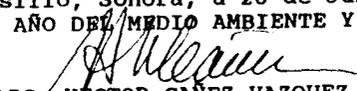
#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

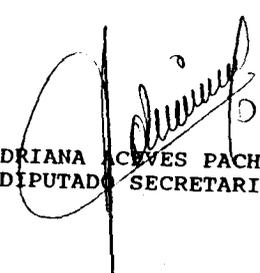
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Junio de 1993.  
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

  
LIC. HECTOR CANÉ VÁZQUEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE.

  
LIC. JESÚS ENRIQUEZ BURGOS.  
DIPUTADO SECRETARIO.

  
ADRIANA ACEVES PACHECO.  
DIPUTADO SECRETARIO.



## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	460.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	670.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,344.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.00
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N\$	2.00
b) Por certificación	N\$	10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,300.00
8. Por número atrasado	N\$	12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

### BOLETIN OFICIAL

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

**BI-SEMANARIO**